



PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0849 DEL 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y OSCAR EDUARDO MUÑOZ TORRES


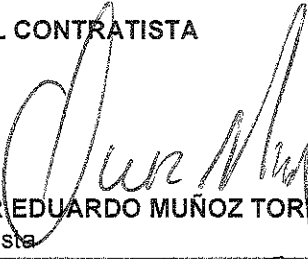

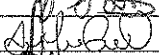
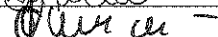
Contrato No.	0849 DE 2022	Fecha:	05/08/2022
Entidad contratante:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		
Nit:	892.000.757-3		
Contratista:	OSCAR EDUARDO MUÑOZ TORRES		
Identificación:	86.079.410 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)		
Representante Legal	N/A		
Identificación RL:	N/A		
<p>WILSON EDUARDO ZARATE TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.890 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en su calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios, delegado mediante la Resolución Rectoral No.1093 de 2022; Institución Oficial de Educación Superior, con carácter de Universidad del orden Nacional, creada mediante Decreto N° 2513 del 25 de noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional, con NIT 892.000.757-3, quien en adelante se denominará LA UNILLANOS, por una parte; y por la otra OSCAR EDUARDO MUÑOZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.86.079.410 Expedida En Villavicencio (Meta), número telefónico 3132104357 - 6677240 y con domicilio en la Calle 6 A No.34 - 64, Barrio Vega Oriental, Ciudad de Villavicencio (Meta), mayor de edad, CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, disposiciones internas de la Universidad y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la UNILLANOS es una Institución Oficial de Educación Superior, con carácter de Universidad, del orden Nacional, creada mediante Decreto N° 2513 del 25 de noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional. 2) Que la UNILLANOS adoptó mediante Acuerdo Superior No. 027 de 2020, el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos. 3) Que la UNILLANOS mediante Resolución Rectoral N° 0685 de 2021, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos y en su artículo 29 establece el proceso de la contratación directa. 4) Que el 29 de julio de 2022, el Supervisor del proyecto Código BPIN 2022005500054 JEISON FABIÁN HERNÁNDEZ CARRILLO Jefe de Bienestar Institucional, presentó estudio de oportunidad y conveniencia para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERVISIÓN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DE META" - Código BPIN 2022005500054". 5) Que para la presente contratación se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual según se aprecia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Interno N°1434 de fecha 03 de agosto de 2022 cuyo Rubro es: 330840105021005, código corto 859, centro de costos 44108, por valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$55.618.000) MCTE, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías: No.8922 de fecha 03 de agosto de 2022 cuyo Rubro es: Rubro SPGR 00AD-2202-0700-2022-00550-0054, Fuente de los Recursos: Nación AD50000, SITUAC CSF- Departamento del Meta, CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$55.616.000) MCTE, Hechas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERVISIÓN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DE META" - Código BPIN 2022005500054".		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses y veintisiete (27) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; y tendrá cuatro (04) meses más como vigencia.		

	<p>PARÁGRAFO: Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, y con fundamento en ello deban cesar las actividades académicas y/o administrativas, y todas aquellas relacionadas a esta en la UNIVERSIDAD, ocasionando un impedimento o perturbación en la ejecución del contrato de prestación de servicios, este se suspenderá de manera automática, previa notificación de la Contratante por correo electrónico al contratista, avalada por el Supervisor del contrato, así mismo el plazo y la vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales queda sujeto al plazo y vigencia del proyecto de inversión BPIN 2022005500054, por cuanto el primero es subsidiario del segundo.</p> <p>La suspensión así generada no adicionará el plazo de ejecución del contrato, ni afectará su vigencia, sino que la misma se establece como una medida de tipo provisional y de carácter excepcional, hasta tanto se normalicen o concluyan las circunstancias fácticas que originaron la suspensión.</p>
3)Obligaciones específicas:	<p>El contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Comedor Universitario. 2) Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del comedor Universitario. 3) Coordinar el seguimiento de las actividades en aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y de control social relacionados con la implementación del Comedor Universitario. 4) Apoyar en la elaboración y presentación de informes mensuales para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE del Sistema General de Regalías -SGR; y demás entidades de control que lo requieran. 5) Apoyar elaboración de informes de supervisión conforme lo establecido en el proyecto aprobado y según la normatividad interna de la Institución. 6) Apoyar la revisión y verificación de cuenta(s) de cobro para la remuneración pactada al contratista, en la forma y condiciones que establezca el contrato de suministro N° 755 de 2022, una vez se cumpla con los requisitos legales y tributarios a que haya lugar. 7) Apoyar en la proyección de los documentos requeridos para ajuste, actualización, redistribución y demás que correspondan al proyecto de inversión. 8) Apoyar en la proyección de o los documentos requeridos para el trámite de modificación contractual (aclaratoria, prórroga, suspensión, reinicio, adición) durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar. 9) Prestar acompañamiento y orientación a la mesa de seguimiento (R.R 1231 de 2022) en las eventualidades que se susciten en la ejecución del contrato de suministro N° 755 de 2022. 10) Apoyar en el manejo de las herramientas tecnológicas o manuales que se implementen para el seguimiento permanente a eventualidades, desafíos y propuestas realizadas por los estudiantes y la Universidad, que resulten del seguimiento continuo de la ejecución del contrato de suministro N° 755 de 2022. <p>Los costos de desplazamiento son asumidos en un 100% por: La Universidad _____ - el contratista: X</p>

4) Valor:	<p>CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$55.616.000) MCTE, incluido honorarios, gastos operativos, impuestos de ley y costos derivados de la ejecución del contrato.</p> <p>Valor mensual de honorarios por prestación de servicios de conformidad con lo aprobado en el presupuesto del proyecto, para la vigencia 2022: \$3.200.000, corresponde a los primeros cuatro (4) meses y veintisiete (27) días calendario de ejecución, y para la vigencia 2023: \$3.328.000 corresponde a los doce (12) meses de ejecución restantes, para un total de honorarios de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$55.616.000) MCTE.</p>								
5) Forma de pago:	<p>La UNILLANOS, pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:</p> <p>Los pagos se realizarán mensuales, salvo el pago inicial y final que se ajustará al último día del mes o a la terminación del contrato, términos contados desde la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El último pago de los honorarios estará sujeto a la suscripción del acta de terminación del contrato.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la expedición de la respectiva factura o documento de cobro, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por supervisor del Contrato, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo periodo y del pago oportuno y suficiente de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad a lo reglamentado en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1273 de 2018.</p>								
6) Garantía:	<p>De acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Resolución Rectoral N° 0685 de 2021, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo que no existen anticipos, ni pagos anticipados, ni se evidencia que la Universidad se expone a un riesgo en el cual pueda ocasionar un detrimento patrimonial, NO SE EXIGIRÁ la constitución de garantías para el presente contrato.</p> <p>No obstante, sí deberá acreditar el contratista, en forma previa al inicio del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.</p>								
7) Cuenta bancaria:	<table border="1"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>X</td> <td>Corriente</td> <td></td> <td>N°</td> <td>39500002678</td> <td>Banco</td> <td>BANCOLOMBIA</td> </tr> </table>	Ahorros	X	Corriente		N°	39500002678	Banco	BANCOLOMBIA
Ahorros	X	Corriente		N°	39500002678	Banco	BANCOLOMBIA		
8) Cláusulas especiales:	<p>Al presente contrato se le aplicará lo normado por el artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos Acuerdo Superior No. 027 de 2020 y el Artículo 55 y siguientes del Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos Resolución Rectoral N° 0685 de 2021, se colige que con la suscripción del presente documento se dan por aceptadas por parte del contratista las cláusulas especiales de que tratan las normas precitadas y procedimientos adoptados para la aplicación de las mismas, siendo las que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cláusula penal pecuniaria 2. Declaratoria de caducidad 3. Multas 4. Interpretación unilateral 5. Modificación unilateral del contrato 6. Terminación unilateral del contrato 7. Trámite para declarar el incumplimiento del contrato, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal y decidir la declaratoria de caducidad 								



	8. Reporte de multas o declaratorias de incumplimiento.
9) Multas:	Cuando durante el plazo de ejecución del contrato, se presente por parte del contratista incumplimientos parciales a las obligaciones contractuales, LA UNILLANOS podrá imponerle multas sucesivas al CONTRATISTA a fin de exhortarlo a cumplir en adelante con sus obligaciones contractuales. Las multas serán del uno por ciento (1%) del valor de la obligación contractual incumplida o del valor total del contrato, según aplique, y se podrán imponer mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
10) Cláusula penal pecuniaria:	En el evento que el contratista incumpla el contrato, LA UNILLANOS podrá hacer efectiva la presente cláusula, quedando el CONTRATISTA obligado a pagar una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, de acuerdo a la gravedad de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan contra el CONTRATISTA . Previo a hacer efectiva la presente cláusula el CONTRATISTA podrá ejercer su derecho de defensa de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin por la Universidad.
11) Exclusión de relación laboral	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNILLANOS y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
12) Solución de controversias	Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán en primer lugar al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a las normas legales vigentes, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.
13) Cesión del contrato:	Por ser un contrato de prestación de servicios intuitu persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA , ésta no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato de prestación de servicios Profesionales: 1. El estudio de conveniencia y oportunidad. 2. La propuesta presentada. 3. El proyecto, convenio o alianza del cual se derivó la necesidad de la contratación. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal interno de la universidad de los Llanos No.1434 de fecha 03/08/2022. 5. El certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías No.8922 de fecha 03/08/2022. 6. Y demás derivados de la etapa de planeación, de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del proceso de contratación.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y; c) Expedición del compromiso presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere: a) su respectiva vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL). b). Aprobación garantía única de cumplimiento (si aplica). c) Comunicación al supervisor; d). Elaboración y firma del acta de inicio.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. El contratista declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y se compromete a obrar dentro de los límites otorgados por el ordenamiento jurídico vigente.
17) Supervisión:	El seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será realizada por FABIAN HERNANDEZ CARRILLO Jefe de Bienestar Institucional, o quien haga las veces o en su ausencia el Vicerrector de Recursos Universitarios.

	<p>Se seguirán los procedimientos señalados en el Régimen de Obligaciones y Responsabilidades para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría conforme a la Resolución Rectoral No. 1092 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos, y se deroga la Resolución Rectoral No. 1833 de 2014", que para su efecto tiene la UNIVERSIDAD.</p>
18) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>1. LA UNILLANOS: KM 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona o al e-mail contratacioncps@unillanos.edu.co</p> <p>2. EL CONTRATISTA: Calle 6 A No.34 – 64, Barrio Vega Oriental, Ciudad de Villavicencio (Meta), qemt1123@hotmail.com</p>
POR LA UNILLANOS  WILSON EDUARDO ZARATE TORRES Vicerrector de Recursos Universitarios	POR EL CONTRATISTA  OSCAR EDUARDO MUÑOZ TORRES Contratista
Elaboró: Narly Lizeth Valero Sánchez 	Contratista Profesional de Apoyo al área de contratación
Revisó: Ana María Gutiérrez Varón. 	Contratista Prof. de Apoyo VRU
Aprobó: Medardo Medina Martínez 	Asesor Jurídico de la Oficina Asesora Jurídica